



Ref: 08638408900220210001400 EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez: Pasó a su despacho el proceso ejecutivo singular presentado por el señor LOMBARDO CUENTAS ARIZA contra la señora CARMEN ECHEVERRIA CASTRO, con el informe que el traslado de las excepciones de mérito presentada por el apoderado de la parte demandada mediante auto de fecha febrero 17 de 2021, se encuentra vencido.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, abril 14 de 2021

El Secretario

**ELADIO**

**GONZALEZ**

**PIÑEROS**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. MIXTO.** Sabanalarga, Atlántico, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Examinado el expediente se constata que venció el término de traslado de las excepciones de mérito, se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por lo que se dispone citar a **UNA SOLA AUDIENCIA**, y si no hay pruebas que practicar el Despacho procede de manera inmediata a proferir sentencia, por lo tanto el demandante, demandado y sus apoderados judiciales deben comparecer, de conformidad con lo normado en los artículos 443-2, en concordancia con el 372 y 373 del Código General del Proceso

Se previene que en esta audiencia se practicará interrogatorio a las partes. La inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.-Fíjese el día martes 27 de abril de 2021, a partir de las 10:00 A.M. para realizar UNA SOLA AUDIENCIA, conforme lo ordena los artículos 443-2, en concordancia con el 372 y 373 del C.G.P.

2.- Téngase como pruebas en lo que fuere conducente y pertinente los documentos señalados y adosados a la demanda por la parte demandante, en especial el título de recaudo ejecutivo, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal

3.- Por ser pertinente cítese y hágase comparecer al señor demandante LOMBARDO CUENTAS ARIZA, a fin que rinda interrogatorio

de parte que le formulará la parte demandada a través de su apoderado judicial sobre los hechos invocados como excepciones de merito

4.- Oficiosamente se ordena citar y comparecer a la demandada señora CARMEN ECHEVERRIA CASTRO a fin de interrogarla sobre los hechos constitutivos de excepciones de merito

5.- Adviértase a las partes y apoderados sobre su asistencia obligatoria y las consecuencias por su inasistencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

**Firmado Por:**

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e6201cf72ecdfd849ec81e67ef80b818db1497119c6ea9a5cb6e424c91293a**  
Documento generado en 14/04/2021 04:18:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**